

A Despacho de la señorita Jueza, 23 de enero de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La comunicación recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas¹, en la cual informa la improcedencia de registro del oficio 1980 del 13 de octubre de 2022, en la matrícula inmobiliaria 103-7311, se agrega al proceso y se deja en conocimiento de las partes para los efectos pertinentes.

Por otra parte, y por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo establecido en el art. 466 del C.G.P., se decreta el embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar al demandado, Diego Castañeda Marín, en el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Banco Davivienda S.A, en contra de del señor José Julián Ramírez Grajales que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma Caldas, bajo el radicado No. 2022-00149. Líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a165a41a3b1a1ab07ad4d2e7ebe1e7299fa54240f30785ca29d65af3d215017d

Documento generado en 09/02/2023 01:58:57 PM

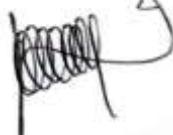
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 21 Cuaderno MedidasCautelares

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 019 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario



ORIPANS-448

Anserma, Caldas, Diciembre 14 de 2022

Doctor:
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario Juzgado Primero Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Oficio : 1980
Fecha : 13/10/2022
Recibido: 06/12/2022
Radicado: 2022-00379-00

Respetado Doctor.

De manera comedida me permito informarle sobre la improcedencia de inscribir el citado oficio, en el folio con matrícula inmobiliaria número **103-7311** por la razón expuesta en la nota devolutiva.

Atentamente,

EDUARD ANDREY GOMEZ CASTAÑO
Registrador Seccional de Instrumentos Pùblicos

Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos
Anserma - Caldas
Dirección: Carrera 4 # 6-34
Teléfono: 8532441
E-mail: ofiregisanserma@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 05:57:13 pm

El documento OFICIO Nro 1980 del 13-10-2022 de JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-103-6-3036 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 103-7311

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-103-1-13256

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

ANOTACIÓN: N° 20 DEL FOLIO #103-7311

RADICACIÓN 2021-103-6-2392 DEL 26/10/2021

DOC OFICIO 2644 DEL 21/9/2021

OFICINA DE ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

VALOR ESTADO VALIDA

ESPECIFICACIÓN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NATURALEZA JURÍDICA 0427

MODALIDAD

DE JURIDICA - GREENSITE SAS - NIT 900452307-1

A RAMIREZ GRAJALES JOSE JULIAN - CC 9923252

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

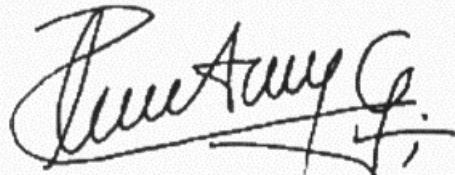
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN CONTRA EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2022 a las 05:57:13 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

66923

===== FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO =====

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

OFICIO Nro 1980 del 13-10-2022 de JUZGADO 001 CIVIL DE CTO. de PEREIRA

RADICACION: 2022-103-6-3036

**RV: Oficio 448/ Respuesta al Oficio 1980 del 13/10/2022 Radicado 2022-00379-00
Matricula 103-7311**

Eduard Andrey Gomez Castaño <eduard.gomez@supernotariado.gov.co>

Mié 14/12/2022 17:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

oficio 448.pdf;

Cordialmente,

Eduard Andrey Gómez Castaño
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Correo: eduard.gomez@supernotariado.gov.co
Carrera 4# 6-34 Anserma, Caldas
Teléfono (6) 8532441

De: Oficina de Registro Anserma <ofiregisanserma@Supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 5:18 p. m.

Para: Eduard Andrey Gomez Castaño <eduard.gomez@supernotariado.gov.co>

Asunto: Oficio 448/ Respuesta al Oficio 1980 del 13/10/2022 Radicado 2022-00379-00 Matricula 103-7311

OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS.

CORREO ELECTRÓNICO:

ofiregisanserma@supernotariado.gov.co

REGISTRADOR: Eduard Andrey Gómez Castaño

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos

CORREO ELECTRÓNICO:

eduard.gomez@supernotariado.gov.co

DIRECCIÓN : Carrera 4 # 6-34 Anserma, Caldas

TELÉFONO: (6) 8532441



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.